

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 3035741

ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR Bs. 5.-

Serie: C - OJ - CN - 2014

TESTIMONIO N° 41/2014

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA - VILLA RIVERO

NOTARÍA DE FE PUBLICA N° 1 NOTARIO IRMA CECILIA CLAROS

TESTIMONIO DE ~~PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA~~
~~AGRUPACIÓN CIUDADANA: CAMBIO Y RENOVACIÓN, CON SIGLA CREE,~~
~~CONSISTENTE EN ACTA DE FUNDACIÓN, ACTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS~~
~~ORGÁNICOS Y REGLAMENTOS INTERNOS, ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL~~
~~DIRECTORIO, ACTA DE APROBACIÓN DE NOMBRE, SIGLA, SÍMBOLO Y COLORES DE~~
~~LA AGRUPACIÓN CIUDADANA, ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO~~
~~2015 - 2020 Y ACTA DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ANTE EL TRIBUNAL~~
~~DEPARTAMENTAL ELECTORAL.~~

LUGAR Y FECHA

Cochabamba - Villa Rivero, 20 de Noviembre del 2014.



Plaza Princ. Gualberto Villarroel Acera Oeste, Telf. 4570768, Cel. 77485549

CORRESPONDE
TESTIMONIO

NÚMERO CUARENTA Y UNO.-

N° 41/2014

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA: CAMBIO Y RENOVACIÓN, CON SIGLA CREE, CONSISTENTE EN ACTA DE FUNDACIÓN, ACTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS ORGÁNICOS Y REGLAMENTOS INTERNOS, ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO, ACTA DE APROBACIÓN DE NOMBRE, SIGLA, SÍMBOLO Y COLORES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA, ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO 2015 – 2020 Y ACTA DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ANTE EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL.-----

En el Municipio de Villa Rivero, Provincia de Punata, del Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas nueve con cincuenta minutos del día de hoy veinte de Noviembre del año dos mil catorce, ante mi IRMA CECILIA CLAROS Abogada, Notaria de Fe Pública de Tercera Clase N° 1, con residencia fija en esta Capital y testigos que al final se nombran y suscriben, fue presente en esta oficina: **PASCUAL REA ESCOBAR** con Cédula de Identidad N° 4518116 expedido en Cochabamba, Abogado, mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta, a quien de identificarlo Doy Fe y dijo: Que por la presente escritura pública realiza la protocolización de documentos constitutivos de su agrupación ciudadana CAMBIO Y RENOVACION CREE, a cuyo efecto y para su protocolización que transcritos son el tenor siguiente: **CORRESPONDE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE FUNDACIÓN/ DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA: “CAMBIO Y RENOVACIÓN – CREE”**.- En el municipio de Cliza, Provincia Germán Jordán del departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, siendo horas 18:30 del día lunes 10 de noviembre del año 2014, se realizó una reunión con la participación de las siguientes personas: Pascual Escobar Rea, de 37 años de edad, titular de la cedula de identidad N° 4518116 Cbba., con Registro en el Padrón Biométrico Electoral N° R-2056-0620-0, de profesión Abogado, domiciliado en la Calle Francisco del Rivero s/n de Cliza; José Luis Delgadillo Meneces, de 52 años de edad, titular de la cedula de identidad N° 3617276 Cbba, con Registro en el Padrón Biométrico Electoral N° R-2385-0054-5, de profesión Abogado, domiciliado en la Calle Aroma N° 026 de Cliza. Instalada la reunión, inmediatamente se consideró la importancia y la necesidad de constituir una **Agrupación Ciudadana con fines Electorales**, de carácter eminentemente civico, con el único objetivo de encarar los intereses y necesidades conjuntas para el desarrollo de Cliza, a través del ejercicio de la administración publica. Todos los presentes, a su turno, manifestaron su pleno acuerdo para la fundación de esta Agrupación Ciudadana, para que cumpla el objetivo planteado. Seguidamente se consideró el nombre, la sigla y los colores a adoptar, para lo cual se realizó un amplio debate sobre el tema, por mayoría se acordó que, a partir de la fecha la AGRUPACIÓN CIUDADANA sea denominada como: **“CAMBIO Y RENOVACIÓN”**, adoptando la sigla **“CREE”**. El color seleccionado para la identificación de la

nueva Agrupación Ciudadana es: CELESTE CLARO (unicolor); el símbolo consiste en: un SOL RENACIENTE, que representa una nueva esperanza para el desarrollo de Cliza. Los miembros fundadores, declaran expresamente no tener militancia político partidaria, asimismo, manifiestan no pertenecer a otra Agrupación Ciudadana con fines electorales. En señal de conformidad, reconociendo todos los derechos, deberes y obligaciones que representará nuestra Agrupación Ciudadana para sus fundadores y adherentes, se aprobará en las próximas reuniones nuestro Estatuto Orgánico y Reglamento Interno. El domicilio legal de la Agrupación Ciudadana: 'Cambio y Renovación - CREE' se fija en la calle Francisco del Rivero s/n, del radio urbano de Cliza, Provincia Germán Jordán, Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia. Los ciudadanos precedentemente señalados, declararon su plena conformidad y aceptación para fundar la presente Agrupación Ciudadana. En tal sentido, los miembros fundadores suscriben la presente Acta en constancia de aceptación y aprobación de su legal fundación.- Fdo.- ilegible.- PASCUAL ESCOBAR REA.- FUNDADOR.- Fdo.- ilegible.- JOSE LUIS DELGADILLO MENESES.- FUNDADOR.- **CORRESPONDE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS ORGÁNICOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA: "CAMBIO Y RENOVACIÓN. - CREE".**- En el municipio de Cliza, Provincia Germán Jordán, Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, siendo horas 10:00 de la mañana del día miércoles 12 de noviembre del año 2014, se realizó la segunda reunión de la Agrupación Ciudadana CREE, con el propósito de REVISAR, ANALIZAR Y APROBAR EL ESTATUTO ORGÁNICO Y EL REGLAMENTO INTERNO, esto a objeto de normar y regular su funcionamiento y/o administración. La reunión se inició con la presencia de la totalidad de los miembros fundadores y estuvo dirigida por un COMITÉ ADHOC, bajo el siguiente orden del día: 1.- Control de asistencia.- 2.- Consideración y Aprobación de los Estatutos y Reglamentos.- 3.- Varios.- Controlada la asistencia y verificado el quórum reglamentario, el Presidente del Comité Adhoc concedió la palabra a los responsables de la elaboración de los Estatutos y Reglamentos, para proceder con la lectura en forma inextensa de dichos documentos, para posteriormente proceder a su revisión y aprobación en grande de cada uno de los Capítulos del Estatuto Orgánico, asimismo del Reglamento Interno para inmediatamente aprobar en detalle artículo por artículo. No existiendo ninguna observación de forma ni de fondo al contenido de dichos documentos constitutivos, se procedió a aprobar el **ESTATUTO ORGÁNICO** con un número de: **XII CAPITULOS Y 43 ARTÍCULOS**, su correspondiente **REGLAMENTO INTERNO** con un número de: **XI CAPITULOS Y 55 ARTÍCULOS**. En consecuencia, todos los miembros fundadores manifestaron su plena y absoluta aceptación al contenido de dichos documentos constitutivos. A tal efecto suscriben el presente Acta de Aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.- Fdo.- ilegible.- PASCUAL ESCOBAR REA.- FUNDADOR.- Fdo.- ilegible.- JOSE LUIS DELGADILLO MENESES.- FUNDADOR.- **ACTA DE APROBACIÓN DE NOMBRE, SIGLA, SÍMBOLO Y COLORES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA: "CAMBIO Y RENOVACIÓN. - CREE".**- En el municipio de Cliza, Provincia Germán Jordán, Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, siendo horas



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC OJ FN 2014

Resolución Senatorial N° 015/2009

N° 2915636

VALOR Bs. 3.-

11:00 de la mañana del día viernes 14 de noviembre del año 2014, se realizó la reunión extraordinaria de la Agrupación Ciudadana, a objeto de proceder a la aprobación del nombre, sigla, símbolo y colores de la nueva Agrupación Ciudadana. A tal efecto, previa deliberación entre los miembros fundadores, se determinó adoptar el nombre de: **CAMBIO Y RENOVACIÓN**, cuya sigla es **CREE**. El color seleccionado para la identificación de la nueva Agrupación Ciudadana es: CELESTE CLARO (unicolor); el símbolo consiste en: un SOL RENACIENTE, que representa una nueva esperanza para el desarrollo de Cliza. Sin más temas que tratar, concluyó la reunión en la misma jornada siendo horas 11:30 A.M.- Fdo.- ilegible.- PASCUAL ESCOBAR REA.- FUNDADOR.- Fdo.- ilegible.- JOSE LUIS DELGADILLO MENECEs.- FUNDADOR.-

CORRESPONDE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA: "CAMBIO Y RENOVACIÓN - CREE".- En el municipio de Cliza, Provincia Germán Jordán, Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, siendo horas 11:00 de la mañana del día sábado 15 de noviembre del año 2014, se realizó la reunión extraordinaria de los miembros fundadores de la Agrupación Ciudadana: Cambio y Renovación - CREE, a objetivo de proceder a la elección y posesión de la flamante directiva para las gestión 2014 - 2016. Este proceso de elección de representantes, se realizó conforme manda el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Agrupación Ciudadana CREE. En ese marco, el actual Directorio quedo conformada de la siguiente manera: 1.- Presidente: PASCUAL ESCOBAR REA. 2.- Vicepresidente: JOSE LUIS DELGADILLO MENECEs. 3.- Secretario de Actas: CRISTHIAN JAREZ RODRIGUEZ.- 4.- Secretario de Hacienda: HENRRY VOCAL VELASCO.- 5.- Vocal 1: ZOZIMO VOCAL.- Acto seguido, de forma inmediata les ministro posesión a los miembros de la flamante directiva, quienes a su turno agradecieron la confianza deposita y manifestaron su compromiso de trabajo en bien de la Agrupación Ciudadana. Sin más temas que tratar, la reunión concluyó siendo horas 12:00 del mismo día. Firman el Directorio.- Fdo.- ilegible.- PASCUAL ESCOBAR REA.- PRESIDENTE. Fdo.- ilegible.- JOSE LUIS DELGADILLO MENECEs.- VICEPRESIDENTE. Fdo.- ilegible.- CRISTHIAN JAREZ RODRIGUEZ.- SECRETARIO DE ACTAS. Fdo.- ilegible.- HENRRY VOCAL VELASCO.- SECRETARIO DE HACIENDA.- Fdo.- ilegible.- ZOZIMO VOCAL.- VOCAL 1.-

CORRESPONDE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE APROBACIÓN DE PLAN DE GOBIERNO 2015 - 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA: "CAMBIO Y RENOVACIÓN. - CREE".- En el municipio de Cliza, Provincia Germán Jordán, Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, siendo horas 11:00 de la mañana del día domingo 16 de noviembre del año 2014, se realizó la tercera reunión de los miembros fundadores de la Agrupación Ciudadana: Cambio y Renovación - CREE, a objeto de proceder a la revisión, consideración y aprobación del PLAN DE GOBIERNO 2015 - 2020. En tal sentido, una vez analizada de manera detallada el contenido de dicho documento y las proyecciones que contempla para las cinco gestiones de gobierno, se determino la aprobación del referido Plan de Gobierno, misma que contempla las siguientes pilares: AGROPECUARIA, EQUITATIVA, TURISTICA, MOCROEMPRESARIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS. Por tanto, en señal de conformidad,

conociendo el contenido del Plan de Gobierno y aceptando en su integridad la documentación, se aprobó dicho documento por mayoría absoluta de los miembros fundadores de la Agrupación Ciudadana - CREE.- Fdo.- ilegible.- PASCUAL ESCOBAR REA.- PRESIDENTE.- Fdo.- ilegible.- JOSE LUIS DELGADILLO MENECEs.- VICEPRESIDENTE.- Fdo.- ilegible.- CRISTHIAN JAREZ RODRIGUEZ.- SECRETARIO DE ACTAS.- Fdo.- ilegible.- HENRRY VOCAL VELASCO.- SECRETARIO DE HACIENDA.- Fdo.- ilegible.- ZOZIMO VOCAL.- VOCAL 1.- **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES.**- Los representantes legales que han sido designados por parte de la Agrupación Ciudadana: 'Cambio y Renovación' - CREE son los siguientes Ciudadanos: 1. Pascual Escobar Rea, de 37 años de edad, titular de la cedula de identidad N° 4518116 Cbba., con Registro en el Padrón Biométrico Electoral N° R-2056-0620-0, de profesión Abogado, domiciliado en la Calle Francisco del Rivero s/n de Cliza.- 2. José Luis Delgadillo Meneces, de 52 años de edad, titular de la cedula de identidad N° 3617276 Cbba, con Registro en el Padrón Biométrico Electoral N° R-2385-0054-5, de profesión Abogado, domiciliado en la Calle Aroma N° 026 de Cliza.- **CORRESPONDE PROTOCOLIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO.**- **DISPOSICIONES GENERALES.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, VISIÓN, MISIÓN Y PRINCIPIOS.- Art. 1. De la Denominación.**- De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, se constituye una Agrupación Ciudadana sin fines de lucro denominada: Cambio y Renovación, la sigla que adopta es "CREE", fundada el 10 de noviembre de 2014. **Art. 2. De la Constitución.**- La Agrupación Ciudadana: Cambio y Renovación "CREE", se constituye para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los poderes públicos. **Art. 3. De su Naturaleza.**- Es una Agrupación Ciudadana sin fines de lucro de carácter indefinido, que busca integrar las necesidades sociales del municipio para poder contribuir en la satisfacción de las mismas, mediante el ejercicio de la administración pública. **Art. 4.- De su Visión y Misión. Visión.**- Constituirse en una instancia de representación social legítima de las organizaciones sociales del municipio, con bases de autogestión y autogeneración que permitan la sostenibilidad de la Agrupación Ciudadana.- **Misión.**- Identificar e Integrar los problemas y/o necesidades sociales para contribuir en su solución y/o superación, con la gestión y ejecución de planes y proyectos que benefician a las diferentes organizaciones sociales, a objeto de mejorar sus condiciones de vida. **Art. 5. De sus Principios.** La Agrupación Ciudadana: Cambio y Renovación "CREE", regirá sus actos de acuerdo a los siguientes principios: **Legalidad.**- Todas las acciones realizadas por la Agrupación Ciudadana, deberán enmarcarse al mandato de la Constitución Política del Estado, a la ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y demás disposiciones legales en vigencia. **Legitimidad.**- Proviene del mandato de los ciudadanos de las diferentes organizaciones sociales del municipio. **Equidad.**- Promoverá criterios de equidad en asuntos de género, generacionales y culturales en la conformación de la Agrupación Ciudadana. **Igualdad.**- Establece que todos sus integrantes independientemente de su condición económica, cargo, edad, sexo, raza y religión, cuentan con los mismos derechos y obligaciones en su

participación dentro la Agrupación Ciudadana. **CAPITULO II.- RESPONSABILIDADES DE LOS FUNDADORES Y REPRESENTANTES LEGALES. Art. 6. De las Responsabilidades de los Fundadores.** Los fundadores de la Agrupación Ciudadana, tienen las siguientes responsabilidades: 1) Mantener la unidad e integridad de la Agrupación Ciudadana en el transcurso del tiempo. 2) Garantizar conjuntamente con los representantes de la Agrupación Ciudadana, el cumplimiento de la Misión y Visión para lo cual fue constituida. 3) Garantizar la participación equitativa de varones y mujeres, su relacionamiento y la asignación de responsabilidades al interior de la Agrupación Ciudadana. 4) Promover la participación y formación política de jóvenes como nuevos líderes que contribuyan al desarrollo de su municipio y la región. 5) Velar por el cumplimiento estricto de los documentos constitutivos internos de la Agrupación Ciudadana. **Art. 7. De las Responsabilidades de los Representantes Legales.-** Los representantes legales de la Agrupación Ciudadana, tienen la responsabilidad de asumir derechos y obligaciones ante el Organismo Electoral, autoridades administrativas y judiciales del Estado y ante terceros.

CAPITULO III.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA Y SUS ADHERENTES. Art. 8. De los Derechos. La Agrupación Ciudadana, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y las demás leyes en vigencia, tiene los siguientes derechos fundamentales: 1) Participar en las elecciones municipales y en la conformación de los poderes públicos. 2) Aprobar, modificar y divulgar su normativa interna y otros documentos. 3) Reunirse y emitir libremente sus opiniones en el marco de la ley. 4) Presentar estudios y proyectos de interés público. 5) Solicitar información de los poderes y organismos del Estado. 6) Acceder libremente a los medios de comunicación masiva en igualdad de condiciones, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia. 7) Participar en todas las etapas de los procesos electorales de conformidad con lo establecido en el Código Electoral, y nombrar delegados ante los organismos electorales y de identificación nacional. 8) Conformar alianzas. 9) Realizar actos de proselitismo, campañas electorales y de propaganda, dentro de los límites establecidos por ley. 10) Recibir, en forma obligatoria y oportuna, la información que soliciten de los Órganos Electorales. **Art. 9. De los Deberes.-** La Agrupación Ciudadana, tiene los siguientes deberes: 1) Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y otras leyes de la República, sus normas internas, los documentos constitutivos y resoluciones que se aprobarán de acuerdo con ellos. 2) Preservar, desarrollar y consolidar el Sistema Democrático de Gobierno. 4) Garantizar el ejercicio de la democracia interna. 5) Comunicar, al Órgano Electoral correspondiente, las modificaciones que se introdujeran en sus documentos constitutivos o en la composición de sus órganos directivos, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, acompañando acta notariada de la instancia que aprobó tal decisión. 6) Llevar la contabilidad de su movimiento económico y presentar rendición de cuentas ante el Órgano Electoral, cuando se perciban recursos provenientes del Estado. **Art. 10. Derechos de los Adherentes.-** Adherente es un ciudadano en ejercicio que se registra voluntariamente en la Agrupación Ciudadana, a quien se le reconoce los siguientes derechos: 1) Participar plenamente en las actividades de la Agrupación Ciudadana. 2) Postular a los

cargos directivos y representaciones de la Agrupación Ciudadana. 4) Ejercer el derecho de disenso. 5) Recurrir de queja ante el Organismo Electoral. 6) Pedir y recibir información sobre la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana. 7) Fiscalizar los actos de sus dirigentes. 8) Postular y ser nominado candidato a cargos electivos del municipio por procedimientos democráticos. 9) Exigir el cumplimiento de los documentos constitutivos de la Agrupación Ciudadana. 10) Recibir capacitación y formación política. 11) Renunciar a su condición de adherente. **Art. 11. Deberes de los Adherentes.-** 1) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas establecidas por la Agrupación ciudadana. 2) Cumplir las resoluciones internas emanadas de sus órganos de dirección, siempre que fueran adoptadas de acuerdo a los Estatutos de la Agrupación Ciudadana. 3) Velar por la unidad e integridad de la Agrupación Ciudadana. 4) Concurrir a las reuniones y asambleas de la Agrupación Ciudadana y a toda otra actividad que corresponda. 5) En caso de renuncia a su militancia, ésta debe presentar a la Agrupación Ciudadana y comunicar al Órgano Electoral. **Art. 12. Prohibiciones.** 1) La adherencia simultánea en dos o más Agrupaciones Ciudadanas o ser militante de algún partido político. 2) La no comunicación de su renuncia a la Agrupación Ciudadana y al Órgano Electoral. 3) Toda forma de coacción para lograr la afiliación de ciudadanos a la Agrupación Ciudadana. 4) La utilización de instalaciones o bienes de la municipalidad con fines proselitistas. - **Art.13. De las Sanciones.-** El o los adherentes de la Agrupación Ciudadana que infrinjan las prohibiciones establecidas en el artículo anterior serán sancionados, de acuerdo a las disposiciones siguientes: 1) En el caso de los incisos a) del artículo anterior, con la inhabilitación de su adherencia política por dos años. 2) En el caso de los incisos b), c) y d) del artículo anterior, con la inhabilitación de su adherencia política por un año. 3) En caso de reincidencia se duplicará la sanción correspondiente.

✓ **CAPITULO IV.- NORMAS BASICAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS.** **Art. 14. Requisitos de Admisión.-** Para ingresar a la Agrupación Ciudadana, se requiere cumplir los siguientes requisitos: 1) Estar domiciliado en uno de los barrios y/o comunidades urbanos y rurales pertenecientes al municipio de Cliza. 2) Demostrar interés y compromiso de trabajo para con el desarrollo de Cliza. 3) No tener militancia política partidaria ni pertenecer a otra Agrupación Ciudadana con fines Electorales. **Art. 15. De los Niveles de Organización.-** La Agrupación Ciudadana, se rige jerárquicamente por los siguientes niveles: 1) ASAMBLEA (tribunal ético y disciplinario). 2) DIRECTORIO (asesoría profesional). 3) COMISIONES DE TRABAJO. **Art.16. De la Asamblea.-** La Asamblea General, lo constituyen todos los ciudadanos que integran la Agrupación Ciudadana, por tanto, es la magna instancia de toma de decisiones. **Art. 17. Del Tribunal Ético y Disciplinario.-** El Tribunal Ético y Disciplinario, es una instancia suprema que vela y garantiza la conducta ética y disciplinaria de todos y cada uno de los que integran la Agrupación Ciudadana. Es una instancia dependiente de la Asamblea, pero autónoma en sus fallos y/o resoluciones. **Art. 18. Del Directorio.-** El Directorio, es la instancia de deliberación, donde se programan planes y proyectos, se recepcionan propuestas y/o iniciativas de trabajo para someter a la validación de Magna Asamblea. Esta constituida por los siguientes cargos: 1) Presidencia. 2) Vice – presidencia. 3) Stria. de Actas. 4) Stria. de Hacienda. 5)



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC OJ FN 2014

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

Rptes. de las Comisiones. 6) Vocalías. **Art. 19. De la Asesoría Profesional.** La Asesoría Profesional, es una instancia académica formada por profesionales de diferentes áreas, quienes son parte de la Agrupación Ciudadana, y en su caso invitados externos. Es una instancia dependiente del Directorio, tiene a su cargo la responsabilidad de asesorar técnicamente en las decisiones y acciones del Directorio de la Agrupación Ciudadana. **Art. 20. De las Comisiones.** - Las Comisiones son unidades operativas de ejecución de planes, proyectos, propuestas y/o iniciativas de trabajo previamente validadas por la Magna Asamblea. Son instancias dependientes del Directorio y asumen responsabilidades según la naturaleza de las acciones programadas para el cumplimiento de los objetivos de la Agrupación Ciudadana. Para tal efecto se constituyen las siguientes Comisiones: 1) Comisión Electoral y de Comunicación. 2) Comisión Jurídica. 3) Comisión Salud. 3) Comisión Educativa. 4) Comisión Género y Generacional. 5) Comisión Deportes y Cultura. **Art. 21. Del periodo de las funciones.** - Los miembros del Tribunal Ético y Disciplinario, del Directorio - Asesoría Profesional y de las Comisiones, desde la fecha de su posesión, duraran en sus funciones dos años con derecho a reelección. **CAPITULO V.- NORMAS BASICAS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS. Art. 22. Requisitos de Admisión.** Para ser elegid@ como representante y/o candidato, se requiere cumplir los siguientes requisitos: 1) Solo podrán ser elegidos como candidat@s, los adherentes de la Agrupación Ciudadana que demuestren idoneidad, interés y responsabilidad con las tareas que requiere el cargo. 2) L@s adherentes que se comprometan a cumplir sus tareas según Estatuto Orgánico y capacitarse en temas referidos a su cargo. 3) L@s adherentes que se identifiquen plenamente con la Visión y Misión de la Agrupación Ciudadana. 4) L@s adherentes que demuestren actitudes y confianza en los demás adherentes de la Agrupación Ciudadana, asimismo que hayan demostrado una activa y responsable participación en actividades de otras organizaciones. **Art. 23. Principios de Elección de Candidatos.** Los representantes y/o candidatos, serán elegid@s a propuesta y votación abierta de todos l@s adherentes de la Agrupación Ciudadana. Tomando en cuenta sus aptitudes, idoneidad y otras características que demuestren capacidad y confianza. Para la selección de estos candidatos se regirán a los siguientes principios: 1) **Principio de Soberanía Popular.** - Las elecciones expresan la voluntad popular de l@s integrantes de la Agrupación Ciudadana. 2) **Principio de Igualdad.** - Todos l@s integrantes tienen los mismos derechos de participar en las elecciones. 3) **Principio de Equidad de Género.** - Que debe garantizar una cuota no menor al cincuenta por ciento (50%) para las mujeres adherentes de la Agrupación Ciudadana. 4) **Principio de Transparencia.** - Los actos que surgen en el proceso electoral deberán procederse de manera transparente. 5) **Principio de Publicidad.** - Las actuaciones que derivan de la realización de las elecciones desde su convocatoria hasta su culminación, será de conocimiento de todos los integrantes de la Agrupación Ciudadana. 6) **Principio de Imparcialidad.** - La imparcialidad es un elemento clave que debe primar en el momento de la elección de los candidatos. **Art. 24. Posesión de los Representantes.** Concluida la elección de todos los representantes y/o candidatos, de inmediato se ministrará posesión, el cual será realizado por personas integrantes de la Agrupación Ciudadana o en su caso por invitados especiales. **Art. 25. De los Servicios que Brindan los representantes y/o candidatos elegidos.** -

L@s representantes y/o candidatos elegidos, brindan servicios según su cargo en calidad voluntaria, sin percibir retribución alguna de parte de la Agrupación Ciudadana. **CAPITULO VI.- COMISIÓN ELECTORAL. Art. 26. De la Comisión Electoral.** Por mandato de la Magna Asamblea, se conformará una Comisión Electoral (de carácter no permanente) compuesta por cinco (5) o más integrantes, con el único fin de sobrellevar las elecciones internas de la Organización y la selección de candidatos, de acuerdo a lo dispuesto por el presente Estatuto Orgánico. **Art. 27. Funciones del Comité Electoral.** 1) Elaborar una convocatoria para las elecciones internas de la Agrupación Ciudadana, y la selección de candidatos, donde se especifiquen las reglas de la modalidad de elección de los representantes. 2) La convocatoria deberá ser aprobada por el Directorio. 3) Para la elección de los representantes se podrá adoptar cualquier modalidad eleccionaria, sea por votación directa o secreta. 4) Se deberá garantizar la participación equitativa de hombres y mujeres en el proceso eleccionario. 5) Concluido el acto eleccionario se deberá elaborar un Acta de elección, asimismo un Acta de Posesión de los flamantes representantes y candidatos elegidos. 6) El mandato del Comité Electoral puede ser revocable por negligencia en sus funciones o por parcialidad o preferencia hacia algunos candidatos. 7) Al término del proceso eleccionario con la Posesión de los representantes elegidos, concluye la vigencia del Comité Electoral. **CAPITULO VII.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRIGENTES.- Art. 28. De las Atribuciones.** 1) Participar en todas las deliberaciones de la Agrupación Ciudadana. 2) Proponer por escrito, proyectos de petición de informes, resoluciones internas y pronunciamientos. 3) Solicitar por intermedio del Presidente, información a los demás dirigentes sobre la ejecución y asuntos de su competencia. **Art. 29. De los Derechos.** 1) **Derecho a Intervenir.-** Todos los dirigentes tienen el mismo derecho de hacer uso de la palabra y votar en las asambleas de la Agrupación Ciudadana. A adscribirse e intervenir con derecho a voz en asuntos de las Comisiones. 2) **Derecho a Solicitar.-** Información que se crea conveniente para el cumplimiento de sus atribuciones y el logro de resultados como dirigente. 3) **Derecho a la Defensa.-** En concordancia con la Constitución Política del Estado, tiene derecho a defenderse cuando fueren sujetos de procesos internos por acusaciones de terceros. 4) **Derecho a Recibir Apoyo Económico para el ejercicio de sus Atribuciones.-** Los dirigentes tienen derecho a recibir apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad de recursos para la ejecución de su plan de actividades, pero no como remuneración económica (los sueldos y los salarios están prohibidos). 5) **Derecho a Igual Trato.-** Todos los dirigentes tienen la misma jerarquía y merecen el respeto como representantes de la Agrupación Ciudadana en el ámbito de su jurisdicción y competencia. 6) **Derecho a Elegir y ser Elegido.-** En el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, cualquier dirigente o ciudadano tiene el derecho de ser elegido como representante y/o candidato de la Agrupación Ciudadana. **Art. 30. De las Obligaciones.** 1) Cumplir con la Constitución Política del Estado y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y otras disposiciones legales en vigencia. 2) Cumplir con las labores que le sean asignadas por sus bases y la Agrupación Ciudadana. 3) Rendir cuentas de sus actividades en Asamblea de la Agrupación Ciudadana. 4) Asistir a las reuniones del Directorio, las asambleas

ordinarias y extraordinarias y otras actividades de la Agrupación Ciudadana. 5) Defender los derechos ciudadanos e intereses del municipio, en el marco de las competencias de la Agrupación Ciudadana. 6) Hacer un seguimiento al trabajo de las Comisiones. 7) Mantener su domicilio permanente en la jurisdicción del municipio durante el período de su mandato. 8) Las demás establecidas por Ley. **CAPITULO VIII.- PROHIBICIONES Y SANCIONES PARA LOS**

DIRIGENTES ELECTOS. Art. 31. Prohibiciones e Incompatibilidades.- Conflicto de intereses y prohibiciones.- Los miembros de la Agrupación Ciudadana, no podrán anteponer sus intereses privados ante intereses públicos del municipio, bajo pérdida de representación, previo proceso interno cuando corresponda. Por tanto, están prohibidos de: 1) Intervenir en los asuntos municipales, en las cuales tengan interés personal o los tuvieren sus cónyuges, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo en afinidad. 2) Exigir sumas de dinero, bienes u otros a título de aportes por medios coercitivos, a los adherentes de la Agrupación Ciudadana. 3) Exigir el pago de sumas de dinero o entrega de especies, como forma de acción política. 4) Celebrar contratos sobre bienes, rentas y ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales, concedidas, reguladas y supervisadas por el Gobierno Municipal, de cuyo Comité formen parte. 5) Ejercer funciones de administrador arrendatario, concesionario o adjudicatario de bienes, servicios públicos y explotaciones municipales. 6) Servir de intermediario, fiadores y deudor en cualquier actividad financiera, comercial, industrial o de servicios en general, en la cual se encuentre relacionado el Gobierno Municipal: sus bienes, servicios y obligaciones. 7) Usar indebidamente la información y las influencias derivadas del cargo que ejerce, para obtener beneficios para si y familiares en los asuntos o trámites que se ventilen en el Gobierno Municipal o que se deriven o generen en éste. 8) Aceptar cargo en el Gobierno Municipal siendo dirigente de la Agrupación Ciudadana, la aceptación del cargo supone una tácita renuncia y su cargo será inmediatamente sustituido. 9) Abandonar las reuniones sin autorización del Presidente. 10) Asistir en estado de ebriedad a las diferentes reuniones de la Agrupación Ciudadana. 11) Utilizar los recursos de la organización en actividades que no sean oficiales. 12) Las definidas en la Constitución Política del estado, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y las demás leyes en vigencia. 13) **Art. 32. Sanción, inhabilitación y separación de los Dirigentes.-** Cuando un Alcalde o Alcaldesa, Concejal o Concejala, antes o después de su posesión infringiera lo dispuesto por el artículo anterior, será pasible a su inhabilitación o separación definitiva según corresponde de la Agrupación Ciudadana. **CAPITULO IX.- MANEJO DE RECURSOS**

PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO ESTATAL Y ADMINISTRACION DE FONDOS. Art.33. Objeto.- El objeto del presente capitulo es establecer a los responsables de la administración correcta de los fondos provenientes del financiamiento estatal, asimismo la rendición de cuentas de todos los recursos económicos que perciba la Agrupación Ciudadana, por concepto de: 1) Financiamiento estatal. 2) Donaciones y/o subvenciones. 3) Aportes voluntarios de los adherentes. **Art. 34. Responsables.** Los responsables del manejo de los recursos provenientes del financiamiento estatal son: 1) La Presidencia y 2) La Secretaría de Hacienda. Quienes responderán de estos recursos con los respectivos descargos (planillas, informes, facturas y/o

recibos). **Art. 35. Naturaleza.** El manejo de los fondos provenientes del Estado, se constituirán en una categoría especial y separada del resto de los recursos que la Agrupación Ciudadana recaude y/o perciba. **Art. 36. Restricciones a los Aportes.** La Agrupación Ciudadana, no podrá recibir aportes provenientes de: 1) Gobiernos o entidades estatales extranjeras. 2) Personas jurídicas extranjeras, salvo asistencia técnica y capacitación. 3) Organizaciones No Gubernamentales. 4) Origen ilícito. 5) Agrupaciones o asociaciones religiosas. 6) Entidades públicas nacionales de cualquier naturaleza, salvo el financiamiento estatal para fines electorales. 7) Carácter anónimo, salvo que se trate de colectas públicas. 8) Aportes de empresas privadas, nacionales o extranjeras. 9) Ninguna donación, contribución o aporte individual podrá exceder el diez por ciento (10%) del monto que vaya a percibirse por el financiamiento estatal. **CAPITULO X.- PRINCIPIOS DEL**

MANEJO DE FONDOS PROVENIENTES DEL ESTADO. **Art. 37. Principios.** El manejo de los fondos provenientes del financiamiento estatal se regirán por los siguientes principios: 1) **Sostenibilidad.-** Estos recursos deberán garantizar en el tiempo su disponibilidad y el gasto acorde a su financiamiento. 2) **Transparencia.-** Los dirigentes de la Agrupación Ciudadana, tienen la obligación de informar, antes, durante y después del proceso electoral a la Asamblea. 3) **Exclusividad.-** Los recursos de los fondos provenientes del financiamiento estatal, estarán orientadas exclusivamente para las actividades electorales de la Agrupación Ciudadana.

CAPITULO XI.- DOMICILIO LEGAL, DURACIÓN Y DISOLUCIÓN. **Art. 38. Del Domicilio Legal.** La Agrupación Ciudadana, fija su domicilio legal en la Calle Francisco del Rivero s/n del radio urbano del municipio de Cliza, Provincia Germán Jordán, Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia. **Art. 39. De la Duración y su Disolución.** 1) La Agrupación Ciudadana, tendrá una duración indefinida. 2) Su disolución será considerada en Asamblea Ordinaria. 3) Para la aprobación de la disolución deberán estar presentes el Directorio y por lo menos dos tercios de los miembros presentes de la Agrupación Ciudadana. 4) En caso de la disolución, sus bienes quedaran en propiedad de otra organización que persiga los mismos objetivos que la Agrupación Ciudadana, una vez canceladas todas las obligaciones. **CAPITULO**

XII.- DISPOSICIONES FINALES. **Art. 40. De la Vigencia del Estatuto.** El presente Estatuto Orgánico, tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación. **Art. 41. De su Modificación.** La modificación total o parcial del Estatuto, se efectuará previa aprobación de dos tercios de los adherentes de la Agrupación Ciudadana y se será comunicada al Órgano Electoral. **Art. 42. De los casos no previstos.** Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos por el Directorio y validado por la Magna Asamblea. **Art. 43. Del contenido del Estatuto.** Este Estatuto Orgánico, esta compuesto por XII Capítulos y 43 Artículos. **REGLAMENTO INTERNO.-**

CAPITULO I.- BASE LEGAL, OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. **Art. 1. Base Legal.-** El presente Reglamento Interno se sustenta en la Constitución Política del Estado, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana: Cambio y Renovación – CREE. **Art. 2. Objeto.-** El Objeto del presente Reglamento Interno es normar el funcionamiento correcto (individual y colectivamente) de los diferentes niveles de la estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana. **Art. 3. Ámbito de Aplicación.** El

uso y aplicación del Reglamento Interno es de carácter obligatorio para la Asamblea (Tribunal Ético y Disciplinario), el Directorio (Asesoría Profesional), las Comisiones de Trabajo y Adherentes. Por tanto, todos l@s integrantes de la Agrupación Ciudadana, se obligan al cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas del presente documento constitutivo.

CAPITULO II.- REGIMEN ORGANIZATIVO. Art. 4. Tribunal Ético y Disciplinario.-

El Tribunal Ético y Disciplinario para el cumplimiento de sus funciones estará constituido por personas meritorias, quienes ocuparan los siguientes cargos: 1) Presidencia. 2) Secretaría de Actas. 3) Vocal 1.- Los Fallos y/o Resoluciones del Tribunal Ético y Disciplinario serán inapelables. **Art. 5. Directorio.-** Para el funcionamiento de la Agrupación Ciudadana, el Directorio se constituye por los siguientes cargos: 1) Presidencia. 2) Vicepresidencia. 3) Secretaría de Actas. 4) Secretaria de Hacienda. 5) Representantes de las Comisiones de Trabajo. 6) Vocales.

Art. 6. Comisiones de Trabajo.- Para el funcionamiento operativo de la Agrupación Ciudadana, cada una de las Comisiones se constituye por los siguientes cargos: 1) Responsable 2) Integrantes interesados y 3) Equipo de Profesionales.-

Para el mejor desempeño de sus funciones según Estatuto, su estructura funcional se definirá internamente. Para lo cual no se limita el número de los integrantes.

CAPITULO III.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA, DEL DIRECTORIO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO. Art.7.

Atribuciones de la Asamblea. 1) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno de la Agrupación Ciudadana. 2) Definir políticas organizacionales. 3) Elegir a sus miembros del Tribunal Ético y Disciplinario. 4) Elegir a los miembros del Directorio. 5) Programar planes y proyectos de trabajo. 6) Validar y/o aprobar las propuestas e iniciativas de trabajo planteados por el Directorio. 7) Aprobar la planificación global en el corto, mediano y largo plazo. 8) Recomponer los cargos en caso de acefalia, renuncia o impedimento de los miembros del Tribunal Ético y Disciplinario y del Directorio. 9) Autorizar al Directorio la adquisición de bienes y la contratación de servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Agrupación Ciudadana. 10) Aprobar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Agrupación Ciudadana, en primera instancia, así como su modificación, interpretación enmiendas. 11) Disolver la Agrupación Ciudadana en caso de necesidad, por voto afirmativo de dos tercios del total de sus miembros presentes.

Art. 8. Atribuciones del Directorio. 1) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos para los cuales se ha constituido la Agrupación Ciudadana. 2) Elegir y/o invitar a los miembros de su Asesoría Profesional. 3) Elegir a los responsables de las Comisiones. 4) Elaborar la planificación global y ponerlo a consideración de la Asamblea. 5) Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas en las reuniones de la Magna Asamblea. 6) Organizar cursos, talleres y seminarios de capacitación para el Directorio y los integrantes de la Agrupación Ciudadana. 7) Fijar el calendario de las reuniones de la Directiva y de la Asamblea.

Art.9. Atribuciones de las Comisiones de Trabajo. 1) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos. 2) Generar y canalizar propuestas y/o iniciativas de trabajo desde las diferentes Organizaciones Sociales que componen la Asamblea. 3) Ejecutar las decisiones planteadas por el Directorio y validadas por la Magna Asamblea. 5) Proponer estrategias de capacitación para el Directorio, las Comisiones y la

Asamblea en General. 6) Desarrollar estrategias de coordinación en las áreas de su competencia y presentar proyectos e iniciativas de trabajo para el fortalecimiento de la Agrupación Ciudadana. 7) Elaborar cronogramas de actividades y presentarlo al Directorio. 8) Definir objetivos concretos para el corto, mediano y largo plazo, asimismo definir decisiones requeridas de: Qué hacer, Cómo, Cuándo, con qué y con cuanto de recursos.

CAPITULO IV.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Art. 10. Atribuciones de la Presidencia. 1) Convocar a los integrantes a: Reuniones, Asambleas, Encuentros Organizacionales. 2) Presidir las reuniones del Directorio y la Magna Asamblea. 3) Conceder licencia a los miembros del Directorio. 4) Requerir informes del trabajo de las Comisiones. 5) Hacer cumplir las decisiones tomadas en las reuniones del Directorio y de la Magna asamblea. 6) En caso de emergencia tomar decisiones bajo su propia responsabilidad. 7) Representar a la organización en eventos oficiales ante otras entidades y/o organizaciones. 8) Responsable de planificar y coordinar el trabajo de toda el Directorio. 9) Responsable de relaciones con las autoridades del municipio y la región. 10) Responsable de buscar financiamiento, junto con la directiva, para las actividades y proyectos de la Agrupación Ciudadana. 11) Responsable de supervisar el buen cumplimiento de las actividades. 12) Firmar conjuntamente con el Secretaria de Actas las correspondencias enviadas. 13) Autorizar egresos económicos conjuntamente con Secretaria de Hacienda para la realización de las actividades de la Agrupación Ciudadana. 14) Disponer la renuncia de los miembros del Directorio de la Organización, cuando éstas incumplan el Estatuto y el Reglamento Interno. 15) Invitar a las reuniones del Directorio y Magna Asamblea a personalidades destacadas. 17) Elaborar informe de gestión conjuntamente con los miembros del directorio para su aprobación en la Magna Asamblea. 18) Presentar informes de acuerdo a sus actividades.

Art. 11. Atribuciones de la Vice – Presidencia. 1) Reemplazar al Presidente temporalmente por licencia, enfermedad, comisión u otro impedimento temporal, con todas las atribuciones. 2) Sustituir al Presidente en caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento, por el tiempo que falta completar la gestión. 3) Coordinar y realizar trabajos junto al Presidente de la Agrupación Ciudadana. 4) Responsable de controlar el cumplimiento de los compromisos de los que integran el Directorio y los integrantes de la Agrupación Ciudadana. 5) Presentar informes de acuerdo a sus actividades.

Art.12. Atribuciones de la Secretaría de Actas. 1) Suscribir las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio y de la Magna Asamblea. 2) Dar lectura al inicio de cada reunión o asamblea el acta de la reunión anterior. 3) Manejar el libro de actas de las reuniones del Directorio y de la Magna Asamblea. 4) Controlar a los miembros del Directorio en su asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias. 5) Responsable de la correspondencia enviada y recibida. 6) Responsable de guardar la documentación en coordinación con el Presidente. 7) Presentar informes de acuerdo a sus actividades.

Art. 13. Atribuciones de la Secretaría de Hacienda. 1) Custodiar todos los bienes y fondos de la Agrupación Ciudadana. 2) Recaudar los ingresos por diversos conceptos, así como las subvenciones y donaciones. 3) Controlar los gastos y/o cancelaciones de acuerdo del presupuesto de la Agrupación Ciudadana. 4) Mantener al día las obligaciones. 5) Llevar un adecuado registro contado. 6) Firmar con el Presidente y el Vice-presidente la documentación de



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC OJ FN 2014

Resolución Senatorial IIº 015/2000

Nº 2915641

VALOR Bs 3.-

los diferentes ingresos y egresos de la Agrupación Ciudadana. 7) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Agrupación Ciudadana. 8) Presentar a conocimiento del Directorio y la Asamblea al comienzo de cada gestión el presupuesto para la elaboración de los planes de trabajo. 9) Presentar informes periódicos del estado de cuentas al directorio. 10) Cuidar los bienes de la Agrupación Ciudadana bajo inventario, mediante recibos, facturas, sellos y firmas. 11) Presentar informes de acuerdo a sus actividades. **Art. 14. Atribuciones de los Responsables de las Comisiones.** 1) Participar en las reuniones del Directorio con voz y voto. 2) Representar ante el Directorio a los demás integrantes de las Comisiones de Trabajo. 3) Mantener una estrecha relación con los miembros del Directorio. 4) Plantear iniciativas de trabajo en el proceso de elaboración de los planes globales de trabajo de la Agrupación Ciudadana. 5) Informarse de todas las decisiones tomadas en las reuniones del Directorio. 6) Conocer el mecanismo de seguimiento y evaluación de ejecución de los planes de trabajo de la Agrupación Ciudadana. 7) Brindar información sobre el estado de ejecución de las actividades programadas. **Art. 15. Atribuciones de los Vocales.** 1) Colaborar activamente a las demás secretarías. 2) Participar en las reuniones del Directorio con voz y voto en la programación de las actividades de la Agrupación Ciudadana. 3) Realizar notificaciones e invitaciones para las reuniones del Directorio y la Asamblea. 4) Realizar otras actividades encomendadas por el Presidente y el Directorio. **CAPITULO V.- REGIMEN FUNCIONAL Y PROCEDIMIENTOS EN ASAMBLEA Y REUNIONES DEL DIRECTORIO.** **Art.16. Reuniones de la Agrupación Ciudadana.ASAMBLEA.-** Tendrá carácter Ordinario y Extraordinario, ejercerá sus atribuciones de acuerdo al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.- La Asamblea Ordinaria se realizará cada 6 meses, es la máxima instancia de decisión, y es de carácter periódica.- La Asamblea Extraordinaria, es la instancia de reunión de emergencia para la toma de decisiones urgentes de interés de la Agrupación Ciudadana. **DIRECTORIO.-** Para cumplir con sus atribuciones de acuerdo a Estatuto Orgánico, el Directorio se reunirá cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuando sea necesario, a convocatoria del Presidente, rigiéndose a los mismos puntos que el de la Asamblea. **Art. 17. Convocatoria.** 1) La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Organización, se realizará en la misma reunión, determinando lugar, fecha, hora y orden del día a tratarse (en lo posible). 2) La convocatoria a la Asamblea extraordinaria se realizará mediante el Directorio con 72 horas de anticipación, utilizando para tal efecto los medios que tenga a su disposición. **Art. 18. Quórum.** Para iniciar válidamente las reuniones de la Asamblea y del Directorio, así como para adoptar cualquier resolución, deberán estar presentes la mitad más uno de los que constituyen la Asamblea y de los que forman parte del Directorio. **Art.19. Agenda.-** La realización de la Asamblea Ordinaria, además de otros temas a incorporarse, necesariamente contendrá los siguientes puntos: 1)Control de Asistencia. 2) Lectura del Acta Anterior. 3) Informes. 4) Planes y Programas de trabajo. 5) Varios. 6) Conclusiones. 7) En la Asamblea Extraordinaria, por su carácter de reunión de emergencia solo pueden considerarse dos hasta tres puntos. 8) El orden del día en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrá ser modificado a propuesta de cualquier miembro de la Agrupación Ciudadana o del Directorio que cuente con el apoyo de por lo menos tres personas.

Art. 20. Realización de las Reuniones (Asamblea y Directorio). Las reuniones de la Asamblea y del Directorio, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio en ambos casos, y en su ausencia por el Vicepresidente.- El desarrollo de las reuniones de la Asamblea y del Directorio, se sujetará al siguiente procedimiento: 1) Se verificará el quórum mediante el Secretario de Actas; de existir el quórum reglamentario, el Presidente declarará por instalada la reunión de la Asamblea o en su caso del Directorio. 2) Se dispondrá que el Secretario de Actas dé lectura al Orden del día, el cual se pondrá a consideración para su aprobación o en su caso para su modificación. 3) Inmediatamente se procederá a la lectura del acta anterior, el cual se someterá a consideración para su aprobación, incluyendo las complementaciones, enmiendas o propuestas. 4) A continuación y de inmediato se pasará a considerar los demás puntos consignados en el orden del día.

Art. 21. Deliberaciones.- A) Iniciada la deliberación respecto a un asunto consignado en el orden del día, no podrá interrumpirse su consideración hasta adoptar una resolución. Excepto: 1) Se requiera asesoramiento técnico (Asesoría Profesional) para tratar el caso. 2) Se podrá solicitar cuarto intermedio antes de votar. 3) Se deba analizar el Estatuto o Reglamento conculcados.

A) La interrupción propuesta, de ser respaldado por tres miembros será votada, noción que requerirá simple mayoría para ser aprobada.

Art. 22. Uso de la Palabra.- 1) Ningún miembro podrá usar la palabra más de **tres** veces en el tratamiento de cada asunto, excepto los expositores de ideas o propuestas de trabajo. Asimismo los miembros de las Comisiones cuando estén informando a la Asamblea o al Directorio. 2) Por excepción el aludido personalmente podrá usar de la palabra más veces del límite establecido.-

Limitaciones en el uso de la palabra, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Para exponer una determinada idea o propuesta de trabajo o presentar un informe de la Comisión, hasta un máximo de 15 minutos. 2) Para intervenir en el debate de un asunto o informe, hasta un máximo de 3 minutos la primera vez y de 1 minuto la segunda.

Art. 23. Prohibiciones en el uso de la Palabra.- Ningún miembro podrá usar la palabra sin autorización del Presidente. Si dos o más miembros piden la palabra simultáneamente, el Presidente dará prioridad a los miembros que aun no han intervenido, o lo hayan hecho en menor cantidad de veces en la discusión; y posteriormente a los demás por turno.

Art. 24. Interrupción.- Ningún miembro podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, excepto cuando cumpla con el plazo máximo otorgado, o cuando pronuncie palabras o alusiones ofensivas o denigrantes, o falte a reglas de cortesía elementales: en el primer caso el Presidente interrumpirá el uso de la palabra, en los otros casos llamará al orden. En caso de reincidencia, se le privará de la palabra durante el debate. De persistir en su cometido el infractor podrá ser desalojado hasta que termine la discusión y se inicie la votación.

Art. 25. Suficiente Discusión.- En cualquier momento del debate podrá plantearse la noción de "suficiente discusión"; la propuesta será hecha por cualquier miembro y de ser respaldada por tres de ellos, se someterá a votación, requiriéndose simple mayoría para la aprobación. De aprobarse la suficiente discusión se cerrará el debate y se pasará a votar la resolución.

Art. 26. Moción de Orden, Cuestión Previa.- 1) Se entiende por "moción de orden" la intervención dirigida a orientar el curso de la discusión o debate. 2) Se entiende por "cuestión previa" toda intervención aclaratoria antes de la votación.

Art. 27. Prohibiciones.- Durante la



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2014



Resolución Sentencial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

discusión o debate de un asunto no podrán formularse mociones ajenas al tema, debiendo el Presidente orientar la discusión y llamar la atención para que se adhiera al tema objeto del debate.

CAPITULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO, SANCIONES, SUSPENSIONES Y

RETIROS. Art. 28. De la pérdida del cargo.- Todo integrante del Tribunal Ético y Disciplinario,

del Directorio (asesoría profesional) y de las Comisiones, pierden su calidad de representante por las siguientes causas: 1) Renuncia. 2) Retiro. 3) Faltas graves. 4) Faltas leves reiteradas. 5) Malversaciones. 6) Ausencias consecutivas (3) injustificadas. 7. Incumplimiento reiterado de las tareas según cargo. 8) Por obtener beneficios personales y/o familiares con el ejercicio de las atribuciones que le otorga su cargo. Art. 29.(Tribunal Ético y Disciplinario).- Sanciones o relevamiento de l@s integrantes.-

El Tribunal Ético y Disciplinario, sancionará o relevará a un

(a) integrante de la Agrupación Ciudadana por las siguientes causas: 1) Comportamiento revoltoso. 2) Comportamiento destructivo. 3) Daños materiales o morales a la Agrupación Ciudadana. 4) Hacer intrigas entre l@s integrantes de la Agrupación Ciudadana. 5) Impulsar o

hacer política partidaria utilizando el nombre de la Agrupación Ciudadana. 6) Competencia desleal. 7) Usar indebidamente la información que se maneja al interior de la Agrupación Ciudadana. 8)

Usar influencias derivadas del cargo que ejerce. 9) Utilizar los bienes de la Agrupación Ciudadana en actividades no oficiales. 10) Asistir a las reuniones en estado de embriaguez. 11) Art. 30.

Proceso disciplinario para l@s integrantes de la Agrupación Ciudadana, conforme al grado de fallas, se regirá a los siguientes pasos: **El proceso disciplinario interno esta a cargo del Tribunal**

Ético y Disciplinario de la Agrupación Ciudadana de acuerdo al siguiente procedimiento: 1)

Llamada de atención verbal: corresponde por infracciones leves (interrupción del orador en las reuniones, atrasos reiterados de 30 minutos a las reuniones). 2) **Amonestación escrita:** Cuando

l@s integrantes asistan en estado de ebriedad a las reuniones. 3) **Falta Grave:** Cuando haya interpuesto intereses personales y/o familiares, apropiación indebida de recursos o especies de la

Agrupación Ciudadana y otras actividades reñidos con la Ética y la Moral. 4) Las amonestaciones verbales y el memorándum están bajo la responsabilidad del Tribunal Ético y Disciplinario a través

del Directorio. La exclusión de un (a) integrante se decide en Magna Asamblea ordinaria o extraordinaria de la Agrupación Ciudadana, para lo cual se requiere una simple mayoría de los

votos. 5) **Las faltas graves que hagan daño a la Agrupación Ciudadana, tienen el efecto de la exclusión inmediata. Art. 31. Denuncia.-** Cuando algún integrante presente una denuncia contra

algún miembro del Directorio u otro integrante de la Agrupación Ciudadana, debe hacerlo en forma escrita y adjuntando documentos respaldatorios de la denuncia si los hubiere, debiendo cumplir los

siguientes requisitos: 1) Debe especificar las normas o reglamentos infringidos. 2) Debe ser clara, concreta y precisa con relación a los hechos, tiempos, lugares y personas involucradas. **Art. 32.**

Derecho a la Defensa.- En concordancia a la Constitución Política del Estado, todos l@s integrantes de la Organización tienen derecho a defenderse cuando fueren sujeto de procesos éticos

y disciplinarios por acusaciones de terceros. **CAPITULO VII.- CLASIFICACION DE RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA. Art. 33. Clasificación.-** Los recursos se

clasifican en: 1) Financiamiento estatal. 2) Donaciones y/o subvenciones. 3) Aportes voluntarios

de los integrantes. **Art. 34. Recursos del Financiamiento Estatal.-** Son los recursos provenientes del financiamiento estatal para la participación de la Agrupación Ciudadana en los comicios municipales. **Art. 35. De las Donaciones y/o Subvenciones.** Estos aportes estarán sujetos a las normas consiguientes de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas. **Art. 36. De los Aportes voluntarios de los Adherentes.** Son contribuciones voluntarias de parte de todos los adherentes de la Agrupación Ciudadana en forma grupal o individual. **Art. 37. Prohibición.** Ningún ciudadano será obligado a contribuir económicamente a la Agrupación Ciudadana.

CAPITULO VII.- CLASIFICACION DE GASTOS. **Art. 38. Gastos y Actividades.-** Para el cumplimiento de la Misión y Visión de la Agrupación Ciudadana, los recursos financiarán los siguientes gastos y/o actividades: **I.- Gastos Elegibles.** a) Pasajes en servicio de transporte públicos y taxi cuando justifica el caso. b) Refrigerios y alimentación en actos especiales. c) Publicidad en fotocopia e imprenta. d) Material de escritorio. e) Equipamiento básico. f) Capacitación y g) Organización de eventos. **II.- Actividades.-** a) **Pasajes.-** Para los dirigentes y representantes de las Comisiones que requieran movilizarse para la asistencia a las reuniones y/o asambleas y otras gestiones programadas y autorizadas por el Directorio de la Agrupación Ciudadana. b) **Refrigerios.-** Este servicio se efectuará en reuniones del Directorio y reuniones de las Comisiones de Trabajo. c) **Alimentación.-** En los acontecimientos especiales, inauguraciones, celebración de aniversarios y en eventos con participación de autoridades. c) **Publicidad.-** Gastos de fotocopias de documentos e informes y otros para su difusión. d) **Imprenta.-** Adquisición de papel membretados, invitaciones, afiches, sellos de pie para los dirigentes de la Organización. A) **Material de Escritorio.-** Compra de libro de actas, papelería, cuadernos, libros para el manejo económico, tintas y/o cintas de computadora; máquina de escribir, resaltadotes, marcadores, bolígrafos, engrampadoras, perforadoras, sello foliador, máquina calculadora, carpetas y otros accesorios de utilidad dentro de este ítems. B) **Equipamiento Básico.-** Cuando funcione la oficina de la Organización, se autorizará la adquisición de los materiales de escritorio con tres cotizaciones en pro – formas. C) **Capacitación.-** Gastos a efectuarse de acuerdo al perfil del módulo aprobado por el Directorio, concerniente a la realización de talleres, seminarios, foros, conferencias y otras actividades de interés de la Agrupación Ciudadana. D) **Organización de eventos.-** En los que se refiere a diversos concursos, festividades, organización de juegos recreativos, deportivos y culturales. **Art. 39. Mantenimiento de la Oficina.-** Son recursos destinados para el funcionamiento y el mantenimiento de la oficina de la Agrupación Ciudadana (domicilio legal). **Art. 40. Compra Directa sin Cotización.-** Las compras directas sin cotización no podrán exceder los trescientos (300) bolivianos y a partir de este monto se requerirá un contrato por servicios dentro los gastos elegibles. **Art. 41. Prohibición.-** En ningún caso los recursos de la Agrupación Ciudadana cualquiera sea su origen podrán ser destinados al pago de remuneraciones de los miembros del Directorio, ni a terceras personas, constituyendo el uso de tales recursos en el fin de malversación de fondos, siendo pasibles a sanción de los responsables. **CAPITULO IX.- PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO ESTATAL.** **Art. 42. Procedimientos de Solicitud de Reembolsos**

Económicos.- Estas solicitudes deberán ser consideradas y aprobadas en reunión del Directorio, previa presentación del Plan de Trabajo, dichas solicitudes deberán constar en acta y contemplando su presupuesto específico. **Art. 43. Registro de Desembolsos y Gastos.** La Secretaría de Hacienda elaborará un cronograma de actividades y presupuesto para los gastos necesarios, con los Planes de Trabajo y solicitudes aprobadas, así mismo deberá llevar el registro del detalle de desembolsos así como los gastos efectuados por el Directorio de la Agrupación Ciudadana. **Art. 44. Tiempo para Descargos Internos.-** Todos los responsables que hayan percibido los desembolsos por parte de la Agrupación Ciudadana, deberán descargarse ante la Secretaría de Hacienda en un plazo no mayor a los cinco días hábiles determinada la actividad. **Art. 45. Rendición de Cuentas e Informes.** A) La Agrupación Ciudadana, rendirá informe documentado del financiamiento estatal, dentro los ciento veinte días computables desde la fecha de las elecciones municipales ante Órgano Electoral, de acuerdo a las normas que se establezcan. B) La Secretaría de Hacienda, deberá mantener actualizada y al día su rendición de cuentas, debidamente documentada, foliada y una fotocopia disponible para la revisión de los miembros del Directorio y de la Asamblea en general. C) Un Delegado Social, será quien efectúe el control de fiscalización social de las actividades del Directorio y el manejo de los recursos de fondos provenientes del financiamiento estatal, cada tres meses, revisará los documentos de rendición de cuentas y en caso de detectar descargos inadecuados, insuficientes y fraudulentos, el responsable tendrá diez días hábiles desde el momento de su notificación para conseguir los descargos; pasado éste tiempo de persistir los descargos fraudulentos, insuficientes o inadecuados, se pedirá su destitución e inicio de acciones legales para recuperar estos recursos. D) El Delegado Social, tiene a demás la atribución de pronunciarse sobre el estado de cuentas que maneja el Directorio, las mismas que deberán foliarse en las carpetas de rendición de cuentas al final de cada año. E) El Directorio tendrá treinta días calendario de finalizada el año de gestión para presentar su rendición de cuentas a la instancia máxima que es la Magna Asamblea. **Art. 46. Recursos no Utilizados.-** Los recursos no utilizados durante el proceso electoral no podrán ser traspasados a ningún otra cuenta, los mismos serán acumulados y en consecuencia serán devueltos a las arcas del Estado. **Art. 47. Conciliación de Cuentas.-** La Presidencia, el Delegado Social, la Secretaría de Hacienda cada mes efectuarán la conciliación de cuentas sobre los porcentajes que correspondan al financiamiento estatal. **Art. 48. Custodia de los Recursos.-** Los responsables de la custodia de los recursos en general de la Agrupación Ciudadana son: A) La Presidencia. B) Secretaría de Hacienda. C) Secretaría de Actas. C) Quienes manejarán los mencionados recursos en cuentas fijas y cuentas corrientes bancarias y los desembolsos serán autorizados por dos tercios de los miembros del Directorio de la Agrupación Ciudadana. **CAPITULO X.- DEL MANEJO DE BIENES. Art. 49. Cuidado de los Bienes.-** Todos los bienes y materiales (letreros, banderas, escudos, documentos, libros y otros) deberán estar asegurados por la Agrupación Ciudadana e inventariados por Secretaría de Hacienda. **Art. 50. Uso de los Bienes.-** El uso de los materiales y/o bienes serán para las actividades exclusivas de la Agrupación Ciudadana. **Art. 51. Costos de Reparación.-** Los costos de reparación de daños ocasionados en los bienes y/o materiales deberán ser cubiertos por las personas responsables de los

deterioros injustificados. **Art. 52. Manejo de los Fondos Económicos.-** Los fondos económicos de la Agrupación Ciudadana, sólo podrán ser dispuestos con la aprobación de dos tercios de los miembros del Directorio, llevando las firmas del Presidente y el Secretario (a) de Hacienda y en ausencia de uno de los dos últimos por el Secretario de Actas. **CAPITULO XI.- DISPOSICIONES FINALES. Art. 53. Decisiones de Urgencia.-** Toda decisión no prevista que sea conveniente al interés de la Agrupación Ciudadana, podrá ser resuelta por la mayoría de los votos de los miembros presentes, lo que hará responsables únicamente a quienes participaron en la toma de decisión. **Art. 54. Reformas.-** La reforma parcial o total del Estatuto y Reglamento se propondrá a través del Directorio y la Magna Asamblea procederá a reformarla con el voto afirmativo de dos tercios de todos los integrantes de la Agrupación Ciudadana. **Art. 55. Contenido.-** Este Reglamento Interno contiene XI Capítulos y 55 Artículos.- **CORRESPONDE PROTOCOLIZACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO 2015 – 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA: “CAMBIO Y RENOVACIÓN. – CREE”.- PRESENTACIÓN.-** Un plan estratégico no es una labor que se realiza en un día, ni es elaborado por una sola persona debe ser un proceso que se va enriqueciendo permanentemente por una organización social. Esta premisa es la que se ha utilizado en la elaboración del presente Plan de Gobierno Municipal (2015-2020) que se lo expone en sus líneas generales. Es el resultado del trabajo conjunto de la Agrupación Ciudadana: Cambio y Renovación (CREE), que tuvo diferentes fases: captar las expectativas de la población del municipio sistematizarlas y realizar un esfuerzo de generar propuestas. El fin es avanzar hacia el desarrollo sostenible del municipio de Cliza, entendido este como un proceso que se debe ir construyendo cotidianamente con la participación de la población, actores sociales y autoridades en un escenario de equidad social, económica y de género. Finalmente, CREE, está conciente que como todo plan, el que se presente en este documento es perfectible, y aun mas es imprescindible enriquecerlo tanto con los aportes de las organizaciones sociales del municipio como de los propios miembros de la organización. Siendo la intención brindar este producto como la semilla de un proceso fructífero de desarrollo para el municipio de Cliza. **I DIAGNOSTICO.- 1. Aspectos Geográficos y Políticos.- 1.1. Ubicación.** El municipio de Cliza se encuentra ubicado en la parte central de la subregión del Valle Alto del departamento de Cochabamba, a 37 Km. de la ciudad capital. Es primera sección de la Provincia German Jordán, geográficamente esta situada en los paralelos 17° 35' 0.5" de latitud Sur, 65° 57'15" de longitud Oeste. **1.2. Superficie.** El municipio cuenta con una superficie de 48.7 Km² aproximadamente. **1.3. Distritos y Comunidades.** El municipio se divide en 6 distritos territoriales que agrupan a 54 comunidades. **2. Aspectos demográficos.** La población total de Cliza según el censo nacional de vivienda de 2012 alcanzaba a 21.787 habitantes representando la población urbana el 46.4 % la rural el 53.6%. Del 54.3% era de mujeres y un 45.7% de hombres; Estos últimos datos denotan la alta tendencia migratoria de la población. La densidad poblacional es una de las más altas del país, alcanza a 359 habitantes por Km². **3. Problemas en el Municipio. 3.1 Desarrollo Humano.-** Como reflejo de la situación nacional y agravada por la calidad de municipio rural los sistemas de educación y salud, que son la base del desarrollo humano muestran deficiencias estructurales. En el campo de la salud

FORMULARIO NOTARIAL



Serie CC OJ FN 2014

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3

la cobertura a nivel de comunidades es inadecuada y el funcionamiento de los centros de salud en Cliza presenta restricciones por falta de recursos económicos y naturales. Esta situación a nivel asistencial se agrava por la inexistencia de programas eficientes de prevención y educación. A nivel educativo es patente la baja calidad educativa que reciben los niños, ello es causado por una deficiente asignación presupuestaria, insuficientes programas de capacitación para los docentes, insuficiente infraestructura y equipamiento educativa, falta de políticas municipales para la educación. Esta situación se refleja fundamentalmente en una preocupante y alta tasa de deserción escolar en el municipio. **3.2 Producción.-** Los problemas que se presentan en el sector productivo tienen origen estructural y provienen de niveles internos y externos al municipio, los cuales se los puede resumir en tres grandes áreas: PRIMERA.-Baja productividad agropecuaria que tiene su origen en factores naturales (Suelo, agua) y socio tecnológico (minifundio, organización, tecnología incorporada). SEGUNDA.- Inestabilidad de precios y mercados, en un mundo globalizado la mayoría de los bienes se han convertido en transables, ello determina que los productores del municipio cada vez tengan menor posibilidad de fijar los precios y se rijan por precios internacionales, que en general son menores; ello lleva a déficit en los ingresos que se magnifican al no existir sistemas de apoyo a la producción. TERCERA.- Falta de políticas y estrategias de desarrollo, en general la visión que se tiene del municipio y del valle alto es de un conglomerado de pequeños productores no organizados con capacidades de sobre vivencia, esta visión ha impregnado a gobiernos municipales y estado quienes han hecho completa abstracción del productor agropecuario sin responder a sus necesidades ni generar políticas que permitan un real desarrollo sostenible en el municipio. **3.3 Infraestructura.-** Si bien desde la promulgación de la ley de Participación Popular, existió un impulso a las obras de infraestructura en los centros urbanos de los municipios, particularmente en Cliza, estas obras tuvieron como característica la falta de planificación secuencial, su carácter parcial, la escasa participación de los diferentes sectores de la población, ello determina como resultado áreas sin servicios básicos e instalaciones deficientes lo que se refleja en problemas en el estado de salud de la población, particularmente en la infantil. **II ESTRATEGIA GENERAL. Visión.-** En el año 2015; Cliza es un municipio que desarrolla sus potencialidades productivas agropecuarias y ambientales; es un centro de turismo en el departamento; su ciudad capital cuenta con cobertura de servicios para todos sus habitantes; sus recursos humanos se encuentran calificados. Estas características permiten que la población mejore su calidad de vida en términos sociales y económicos. **Misión.-** Identificar potencialidades, problemas y/o necesidades sociales para contribuir en su desarrollo, solución y/o superación, con la gestión y ejecución de planes y proyectos que beneficien a las diferentes organizaciones sociales del municipio, ha objeto de mejorar sus condiciones de vida. **Principios. Equidad:** promover criterios de equidad en económica, social cultural, de género y generacionales dentro el municipio. **Solidaridad:** Estimular principios de solidaridad entre la población y las organizaciones sociales del municipio para resolver los problemas que afligen al conjunto de la población. **Transparencia:** Entendida como la virtud de realizar todos los actos en el marco de la legalidad y conocimiento de la población. **Participación:** El gobierno municipal basara sus actos en las expectativas y

decisiones de las organizaciones vivas del municipio. **III OBJETIVOS.- Objetivo general.**

Generar un proceso de desarrollo sostenible del municipio a través de programas integrales que permitan mejorar las condiciones de vida de la población en términos sociales, económicos y culturales.

Objetivos específicos: 1) Mejorar la calidad educativa en el municipio otorgando una adecuada infraestructura escolar, equipamiento, actualización docente y promoviendo la participación de las juntas escolares. 2) Desarrollar acciones que permitan que la población del municipio cuente con óptimas condiciones de atención, prevención, información y educación en salud. 3) Desarrollar y reactivar la producción agropecuaria en forma sostenible considerando el uso racional de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente, de tal manera que se logren procesos de transformación y de incorporación de valor agregado en los rubros de agricultura tradicional, frutícola y pecuaria. 4) Diseñar una ciudad para la vida sana, mejorando los sistemas de infraestructura de servicios, el equipamiento de salud y educación; impulsando la corresponsabilidad participativa de población y autoridades en la gestión urbana.

IV POLITICAS.- Política de desarrollo humano.- 1) Planificar programas de orientación en salud en comunidades, centros educativos y organizaciones sociales. 2) Generar un sistema educativo con bases de equidad social que ofrezca las mejores y mayores oportunidades de atención a niños y a niñas, tanto a nivel de infraestructura y equipamiento como de capacidades pedagógicas de los docentes.

Política de infraestructura.- Generar alianzas estratégicas y de cooperación entre actores sociales, instituciones estatales y empresas privadas para financiar y ejecutar proyectos de infraestructura.

Política de apoyo a la producción agropecuaria. Considerar las potencialidades del municipio, las capacidades de la población para generar estrategias de desarrollo agropecuario productivo mediante la participación organizada de los actores productivos.

V. PROGRAMAS Y PROPUESTAS: 1. Programa de desarrollo humano. 1.1. Subprograma de educación.

Ampliar, mejorar, refaccionar, construir y adecuar la infraestructura escolar de acuerdo a necesidades en los siguientes rubros: a) Servicios básicos de higiene. B) Canchas múltiples, tinglados e iluminación. C) Muros perimetrales. D) Dotación de equipamiento y mobiliario a unidades educativas del municipio: 1) Implementación de pizarrones. 2) Dotación e implementación de computadores. 3) Equipamiento de laboratorios de física y químicas en las unidades educativas del nivel secundario. 4) Dotación de fotocopiadore TV y DVDs. 5) Dotación de hornos industriales y cocinas. 6) Dotación de pupitres vi-personales, estantes, mesas y sillas para docentes. 7) Organizar programas de capacitación a nivel de docentes y alumnos: 1) Eventos de actualización docente por ciclos niveles en forma periódica, con valor curricular invitando profesionales especialistas en diferentes temáticas. 2) Eventos de orientación vocacional para alumnos de secundaria. 3) Mejorar la asignación presupuestaria para el suministro de desayuno escolar. 4) Gestionar financiamientos en instituciones nacionales e internacionales para la elaboración y ejecución de proyectos educativos. 5) Implementar un servicio de apoyo psicopedagógico a estudiantes con dificultades de aprendizaje. 6) Incorporar en el currículo educativo el aprendizaje de computación a partir del tercer ciclo. 7) Organización periódica de olimpiadas estudiantiles a nivel de municipio. 8) Entre acciones de impacto a nivel del conjunto de



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC OJ FN- 2014

Resolución Senenotarial N° 015/2009



VALOR Bs. 8

la población del municipio se propone: a) Ampliación e implementación de la casa de la cultura. b) Construcción del edificio para la Dirección Distrital de educación. **1.2. Subprograma de salud. A)** Mejorar la infraestructura, equipamiento y mobiliario del centro de salud de Cliza, Ucureña y de las postas de salud de Huasacalle, Villa-Concepción y San-Isidro. C) Implementar políticas de comunicación, información y educación en salud; realizando conferencias en establecimientos educativos, organizaciones sociales y comunidades campesinas, en coordinación con la dirección del Hospital y la junta distrital. D) Apoyar los programas de salud preventiva, particularmente para la población infantil, a través de: 1) Exigir el cumplimiento del Seguro Materno Infantil (SUMI). 2) Control de niño sano en establecimientos educativos en nivel inicial y primario. 3) Coordinación del Gobierno Municipal y SEDES en los programas de control de chagas y tuberculosis. 4) Planificar y efectivizar la dotación de personal de salud para las diferentes postas sanitarias, gestionando la otorgación de nuevos ítems. 5) Implementar servicios de apoyo a personas hospitalizadas (embarazadas, ancianos, discapacitados) mediante la adquisición de equipos: sillas de rueda, bastones ortopédicos. **2. Programa de infraestructura.** Construcción e implementación de equipamiento público: 1) Mercado central. 2) Estadio municipal. 3) Matadero municipal. 4) Cementerio Jardín. A) Mejora, cambio y ampliación del sistema de alcantarillado en la mancha urbana. B) Asfaltado con pavimento rígido de vías principales y secundarias de la mancha urbana. C) Mejora de vías de comunicación a las comunidades del municipio. D) Mejoramiento de la Villa Olímpica. **3. Programa de apoyo a la producción agropecuaria.- Componente medio ambiente y recursos naturales: A)** Creación de un cordón ecológico en el municipio; a través de forestación en franjas de seguridad del río cliza y a lo largo de la vía férrea. B) Impulsar forestación masiva con especies nativas en áreas de servidumbres ecológicas. C) Promover el tratamiento de la basura. D) Generar sistemas de auto control de calidad ecológica de la producción agropecuaria. **Componente productivo.-** En el área de investigación y asistencia técnica se propone: 1) Impulsar la investigación sobre la enfermedad Chaqui onqoy. 2) Realizar estudios sobre explotación de aguas subterráneas. 3) Realizar estudios de mercado para productos agropecuarios potencialmente rentables y competitivos. 4) Generar procesos de capacitación y asistencia técnica a productores agropecuarios. 5) Desarrollar la gestión del riego en el municipio: A) Complementar la implementación de pozos de riego con la construcción de canales. B) Perforación de pozos de riesgo de acuerdo a la necesidad de la comunidad y en función de las condiciones ecológicas del área. C) Impulsar la promoción de la actividad económica productiva del municipio a través de: 1) Gestionar sistemas de crédito para la pequeña y mediana empresa. 2) Motivar la implementación de procesos de transformación de la producción agropecuaria, para incrementar su valor agregado. 3) Impulsar proyectos que permitan la diversificación productiva mediante la innovación tecnológica. 4) Apoyar a la producción frutícola mediante la implementación de un centro de producción de plantines con alto valor genético. 5) Fortalecer las asociaciones productivas y agropecuarias del municipio. **V. FINANCIAMIENTO DEL PLAN.-** El plan ha sido diseñado para desarrollar las potencialidades del municipio, responder a sus problemas y necesidades tomando en cuenta las urgencias y las posibilidades reales de ejecución. En ese marco es que se ha considerado como

fuentes de financiamiento, que alcanzarían a cubrir un alto porcentaje los costos de los programas, los fondos provenientes de la coparticipación popular, IDH y los ingresos propios. Por otra parte, suplementariamente se gestionarán fondos para proyectos específicos en el escenario de la cooperación internacional- **CONCLUSIÓN.-** La Presente Protocolización de los documentos constitutivos de la agrupación ciudadana CREE se archiva en el libro cuaderno de minutas y comprobantes del año en curso que corre a mi cargo.- **ACEPTACIÓN.-** El interviniente de la presente escritura de protocolización agrupación ciudadana CREE previa lectura íntegra de su tenor manifiesta su expresa conformidad con las mismas y acepta en todas sus partes.- En testimonio de verdad, de que así dijo se ratifica, firman junto con los testigos instrumentales Roxana Lamas Vásquez, con C.I.Nº 7714906 S.C., Julio Cesar Sabido Vásquez con C.I Nº 5204683 Cbba., Vecinos de ésta, hábiles por derecho; Doy Fe.- Fdo. Ilegible.- **PASCUAL REA ESCOBAR.-** **Presidente de la Agrupación Ciudadana CREE.-** Fdo. Ilegible Tgo.- Fdo. Ilegible Tgo.- Fdo. Ilegible Irma Cecilia Claros.- Notaria de Fe Pública de Tercera Clase Nº 1 Villa Rivero - Cochabamba.-----

El presente testimonio concuerda con el protocolo original de su referencia y es franqueado en Cochabamba - Villa Rivero, en la fecha de su otorgamiento.-----

Cochabamba – Villa Rivero, 20 de Noviembre del 2014.

PASO ANTE MÍ, SELLO, SIGNO Y FIRMO



Irma Cecilia Claros
NOTARIA DE FE PÚBLICA
DE TERCERA CLASE Nº 1
Villa Rivero - Cochabamba